

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

752 SANILABO, S.L.U.
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
NIRCO, S.L.
EQUILABO SCIENTIFIC, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE LA ESCISIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueba, entre otras materias, la nueva ley en materia de modificaciones estructurales (en adelante, el "RDL 5/2023"), se hace público que el socio único de las sociedades SANILABO, S.L.U. (la "Sociedad Escindida") y EQUILABO SCIENTIFIC, S.L.U., así como la totalidad de los socios de la sociedad NIRCO, S.L., en fecha 9 de febrero de 2024, han acordado aprobar la escisión total y consecuente extinción de la Sociedad Escindida, con división de todo su patrimonio a favor de EQUILABO SCIENTIFIC, S.L.U. ("EQUILABO") y NIRCO, S.L. ("NIRCO" y junto con EQUILABO, las "Sociedades Beneficiarias"), mediante el traspaso en bloque y por sucesión universal del patrimonio escindido consistente en las dos unidades económicas que desarrolla la Sociedad Escindida, es decir, la denominada "Unidad Industria" y la denominada "Unidad Diagnóstico" a EQUILABO y NIRCO respectivamente, en los términos y condiciones previstos en el proyecto de escisión total suscrito por el administrador único de la Sociedad Escindida y de las Sociedades Beneficiarias, el 22 de noviembre de 2023, y que fue aprobado por el socio único de la Sociedad Escindida y de EQUILABO y por la totalidad de los socios de NIRCO en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en fecha 9 de febrero de 2024.

La escisión total descrita se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 53.1 del RDL 5/2023, por remisión de los artículos 56.1 y 63 del RDL 5/2023, por cuanto la Sociedad Escindida y las Sociedades Beneficiarias están participadas íntegramente (directa e indirectamente) por la misma sociedad, esto es, por DELTALAB, S.L., de manera que no es necesario: (i) el aumento de capital en las Sociedades Beneficiarias como consecuencia de la escisión total; (ii) los informes de administradores sobre el proyecto de escisión (sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 9.2 del RDL 5/2023, se ha preparado el correspondiente informe de administradores sobre los efectos que pudiera tener la presente escisión sobre el empleo y se han respetado los derechos de información de los trabajadores sobre la escisión total conforme a lo dispuesto en los artículos 9.2 y 46 del RDL 5/2023, éste último por remisión del artículo 63 del RDL 5/2023); (iii) el informe de expertos independientes (el cual tampoco era necesario tratándose tanto la Sociedad Escindida como las Sociedades Beneficiarias de mercantiles de tipo sociedades limitadas); (iv) ni las menciones del apartado 3º, 5º, 7º y 8º del artículo 40 del RDL 5/2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptadas y de los balances de escisión presentados.

En Benetússer (Valencia, España), 12 de febrero de 2024.- Dña. Pongsuda Pongtanya, persona física representante de Deltalab, S.L., como administrador único de las tres sociedades intervinientes en la escisión: Sanilabo, S.L.U., Equilabo Scientific, S.L.U. y Nirco, S.L.

ID: A240009621-1